

**17447 RESOLUCION de 23 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 23 de julio de 1987.**

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 23 de julio de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 34, 4, 44, 29, 25.  
Número complementario: 26.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 31/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 30 de julio de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 23 de julio de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**17448 RESOLUCION de 24 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 25 de julio de 1987.**

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 25 de julio de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Serie	Billetes
10846	10. <sup>a</sup>	1
13027	5. <sup>a</sup>	1
Total billetes .....		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de julio de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**17449 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 24 de julio de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,833	127,151
1 dólar canadiense .....	95,112	95,350
1 franco francés .....	20,553	20,605
1 libra esterlina .....	203,441	203,950
1 libra irlandesa .....	183,274	183,733
1 franco suizo .....	82,574	82,780
100 francos belgas .....	329,908	330,734
1 marco alemán .....	68,381	68,552
100 liras italianas .....	9,449	9,473
1 florin holandés .....	60,721	60,873
1 corona sueca .....	19,645	19,695
1 corona danesa .....	18,028	18,073
1 corona noruega .....	18,735	18,781
1 marco finlandés .....	28,253	28,324
100 cheques austriacos .....	973,021	975,456
100 escudos portugueses .....	87,171	87,389
100 yens japoneses .....	84,589	84,801
1 dólar australiano .....	89,735	89,959
100 dracmas griegas .....	90,757	90,984
1 ECU .....	142,003	142,358

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**17450 ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se revoca ayuda al estudio a don Juan Carlos Ayora López.**

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Promoción Educativa a don Juan Carlos Ayora López, estudiante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla y con domicilio familiar en la calle Urbión, 8, 2.º C, de Sevilla;

Resultando que don Juan Carlos Ayora López solicitó y obtuvo una ayuda al estudio, por importe de 17.000 pesetas, para estudiar el curso de Adaptación en la ya citada Escuela Técnica Superior durante 1985-86;

Resultando que, al anular el estudiante la matrícula y no destinar, por tanto, el importe de la beca al fin para el que se le concedió, la Universidad de Sevilla por escritos de 29 de abril y 18 de agosto de 1986 le reclamó la devolución de las 17.000 pesetas, dándole de plazos hasta el 2 de junio y 4 de septiembre del año pasado, respectivamente; plazos que transcurrieron sin que don Juan Carlos Ayora López hiciese efectivo el reintegro solicitado;

Resultando que, por ello, con fechas 27 y 28 de enero de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Resultando que, durante el plazo antes citado, no se recibe alegación alguna del interesado.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio; y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el punto décimo 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Juan Carlos Ayora López la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar don Germán Ayora López, la obligación de devolver la cantidad percibida de 17.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52 número 000002 a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 9 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcab

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.